

ITEAF (Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Fitosanitarios)

El pasado 16 de abril se publicó el Decreto 18/2014 que regula las inspecciones de los equipos de aplicación de fitosanitarios en La Rioja. La maquinaria afectada es la siguiente:

- Pulverizadores hidráulicos (de barras o pistolas de pulverización)
- Hidroneumáticos (atomizadores)
- Neumáticos (nebulizadores)
- Espolvoreadores (azufradoras)
- Centrifugos
- Aerotransportados
- Otros instalados en invernaderos o locales cerrados



Con este Decreto se crea el **Censo de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios de La Rioja**, donde deberán inscribirse los equipos anteriormente mencionados susceptibles de inspección, y cuyos datos se actualizarán a partir del Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA). Los equipos que ya estuvieran dados de alta en el ROMA se inscribirán de oficio en el Censo, **y los que aún no lo estén tienen de plazo hasta el 16 de abril de 2015**, prohibiéndose la utilización de equipos no inscritos en este Censo. Hay que considerar que el RD 1013/2009 sobre caracterización y registro de Maquinaria Agrícola ya preveía la obligatoriedad de inscripción en el ROMA de los equipos de tratamientos fitosanitarios arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso.

También se crea el REITEAF, que es el **Registro de Estaciones de Inspección** que operarán en nuestra Comunidad, incluyendo como novedad para las estaciones la obligatoriedad de presentar un Plan de Actuación Anual donde se detalle el calendario de inspecciones, y que éstas se realicen de forma general a menos de 20 Km de la localidad donde se encuentre censado el equipo.

Será el titular del equipo quien deba autorizar a la estación

elegida para que ésta acceda a los datos de su equipo incluidos en el Censo. Para la mayoría de equipos las inspecciones se harán cada 5 años, hasta 2020, y a partir de entonces cada 3, previendo que todos se hayan inspeccionado para el 26 de noviembre de 2016, o bien dentro de los 5 primeros años del equipo.

Una vez realizada la inspección, la estación emitirá y entregará al interesado un certificado por cada uno de los equipos inspeccionados, junto con el boletín de resultados.

Estas inspecciones no afectan a las mochilas ni a otros equipos de tracción manual con depósito inferior a 100 litros.

Cuando el resultado de la inspección sea desfavorable, lo que implica la no utilización del equipo, **se debe volver a la misma estación en un máximo de 30 días**, verificándose que se han subsanado los defectos en el equipo.

En la UAGR estamos considerando distintas alternativas que permitan reducir el coste de estas inspecciones. Informaremos oportunamente de la decisión final.